ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00005 del 02/01/2023.

OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA"* A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL SECTOR "LA HERRADURA Y LA MARIA", GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO JULIO TAMAYO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Administración Municipal actual estableció dentro de su programa de Gobierno, el Fortalecimiento del transporte escolar, donde se propende por evitar factores determinantes de la deserción escolar por la falta de este servicio en el municipio, dadas las considerables distancias que hay entre las casas de habitación en la zona rural en referencia a la Institución educativa urbana.

La contratación del servicio de transporte escolar está reglamentada en la Sección 10 Capítulo 6 Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Decreto Nacional 1079 de 2015), al igual que el concepto 39178 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

Dicha reglamentación divide la contratación del transporte escolar entre: i) municipios con menos de 30.000 habitantes y ii) municipios con más de 30.000 habitantes.

El Municipio de Carolina del Príncipe cuenta para el año 2023 con una población estimada de 4.033 habitantes, según proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por lo tanto, le aplica el procedimiento para la contratación del transporte escolar en los municipios con menos de 30.000 habitantes.

A continuación se deja plasmado un aparte del decreto 1079 de 2015, veamos:

> *"…*
> *ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.*
>
> *En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:*

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas.

2. Licencia de tránsito del automotor.

3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.

5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.

6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO 1. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.

PARÁGRAFO 2. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.

(Decreto 348 de 2015, artículo 66).

ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.2. Prestación del servicio con vehículos particulares. Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar en virtud del presente Capítulo podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio para el cual fueron autorizados. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar.
(…)
ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.4. Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. En el evento en que se cumpla la edad del vehículo, el propietario o locatario podrá renovarlo por uno de menor edad. En todo caso, el término se contará a partir de la fecha del registro inicial.

PARÁGRAFO . Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público."

El municipio de Carolina del Príncipe por sus condiciones demográficas, geográficas y económicas no cuenta con servicios de transporte especiales legalmente habilitados dentro de la jurisdicción que le permitan una cobertura para que los estudiantes se desplacen hacia el centro educativo del casco urbano y desde allí hasta su casa de habitación.

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Que el municipio realizó el procedimiento establecido en el decreto 1079 de 2015, invitando vía correo electrónico el 11 de enero del año 2023, a 4 empresas de transporte de servicios especiales con jurisdicción en el departamento de Antioquia, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio, estas empresas invitadas fueron: PRECOLTUR, SEDITRANS, TRANSMILENIUM y LOYSTRANS, haciendo la claridad que a la fecha de la elaboración del presente estudio previo se recibió una manifestación de interés en querer participar o brindar este servicio en el ente territorial; por lo tanto, se procederá a realizar un proceso de mínima cuantía, según lo indicado el decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto el Municipio cuenta con un Bus, este no está en capacidad de atender la totalidad de la demanda, debido a la distancia y tiempo que existe entre las veredas y el casco urbano del municipio.

Otra consideración importante es la ubicación de algunas veredas donde se hace difícil el acceso para el bus municipal ya que las vías no son las más adecuadas para este tipo de automotor, dado su tamaño, en consonancia con lo angosto de las vías y los terrenos escarpados, por lo tanto se requiere contratar la prestación de servicio de transporte escolar, al amparo de los artículos 44,67 y 365 de la Constitución Política Colombiana establece que son derechos de los niños entre otros, la educación y la cultura, es deber del estado ejercer y velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a la población estudiantil las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, una de las políticas del Gobierno Nacional es la de direccionar acciones para disminuir en un alto porcentaje la deserción escolar en las diferentes Instituciones Educativas, razón por la cual la Administración Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ha realizado un estudio minucioso para determinar las rutas que requiere la población estudiantil del Municipio para trasladarse de las diferentes zonas rurales a su cabecera municipal.

En la actualidad el municipio de Carolina del Príncipe cuenta con aproximadamente 84 estudiantes, los cuales se desplazan a las instalaciones de la I.E Pbro. Julio Tamayo, para realizar sus estudios y para los cuales se hace necesario establecer una ruta de transporte que mejore su acceso a la educación en todas las modalidades.

Distancias aproximadas de los recorridos y características de las vías:

El municipio de Carolina del Príncipe Antioquia, cuenta con una (1) institución educativa urbana y 5 sedes rurales:

- ✓ Sede principal: **Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo** (zona urbana)
- ✓ Sede rural: **María de Jesús Madrigal** (zona rural, vereda claritas).
- ✓ Sede rural: **José Joaquín Vélez** (zona rural vereda la Herradura).
- ✓ Sede rural: **José María Meneses** (zona rural vereda Miraflores).
- ✓ Sede rural: **María Auxiliadora** (zona rural vereda tenche).
- ✓ Sede rural: **El salto** (zona rural corregimiento el salto).

MUNICIPIO	TOTAL ESTUDIANTES QUE REQUIEREN TRANSPORTE ESCOLAR	RUTAS TRANSPORTE ESOLAR Y KILOMETRAJE	NUMERO DE ESTUDIANTES POR RUTA	CARACTERISTICAS DE LA VIA
CAROLINA DEL PRINCIPE ANTIOQUIA	118 ESTUDIANTES	GUANAQUITAS (17 kilómetros)	7	DESTAPADA
		CLARITAS (8 kilómetros)	11	PLACA HUELLA
		LA GRANJA (3 kilómetros)	6	PLACA HUELLA
		LA VEGA (4 kilómetros)	5	PLACA HUELLA
		MIRAFLORES (17 kilómetros)	10	DESTAPADA
		EL RIO (4 kilómetros)	9	PAVIMENTADA
		LA CAMELIA (4 kilómetros)	8	PLACA HUELLA

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

		LA HERRADURA (8 kilómetros)	**10**	PAVIMENTADA
		TENCHE (14 kilómetros)	**17**	**DESTAPADA**

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023.

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CAROLINA DEL PRÍNCIPE COMPROMISO DE TODOS", estableció:

APUESTAS ESTRATÉGICAS	1 – DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
SECTOR	1 – EDUCACIÓN
PROGRAMA	1 – LA EDUCACIÓN – MÁS QUE UN DERECHO UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS
Banco de Proyecto BPPIM	2021051500004: Servicio de transporte escolar intramunicipal en Carolina del Príncipe – Antioquia.

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad

El Municipio de Carolina del Príncipe, requiere contratar con una persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. Objeto: **FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN CAROLINA DEL PRÍNCIPE -ANTIOQUIA"* A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL SECTOR "LA HERRADURA Y LA MARIA", GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO JULIO TAMAYO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA.**

2.2. CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	**CODIGO UNSPSC**
Servicios de Transporte	78111800

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios tiene una duración de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contadas a partir del acta de inicio o hasta agotar el recurso económico.

2.4. VALOR: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($20.930.000).

RUTA	***Cantidad***	***Valor unitario Ruta Ida y Regreso***	***Cantidad***
LA HERRADURA Y LA MARIA	92	$227.500	$ 20.930.000

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

2.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Carolina del Príncipe pagará el valor total del contrato producto del presente proceso mediante actas parciales conforme a la ejecución del objeto a contratar y a los días escolares efectivamente prestados. Previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, certificado del pago al sistema integral en salud y el visto bueno por parte del supervisor del contrato, Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Carolina, área urbana y rural.

2.7. SUPERVISOR: Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Carolina del Príncipe.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Realizar los siguientes viajes en las cantidades establecidas en la ficha técnica que se indica a continuación:

RUTA	***Cantidad***	***Valor unitario Ruta Ida y Regreso***	***Cantidad***
LA HERRADURA Y LA MARIA	92	$227.500	$ 20.930.000

2. Poner a disposición del municipio un vehículo con las características mínimas exigidas por el ministerio de transporte para el ejercicio de esta actividad.
3. Realizar el recorrido objeto del presente estudio previo en las horas y durante los días escolares que se le indiquen por el Secretario de Educación y Cultura.
4. Llevar un control de los beneficiarios con este servicio.
5. En caso de ser persona natural contar con el permiso de autoridad municipal de tránsito para operar dentro de la jurisdicción, esto con base al artículo 3 del artículo 805 del 2008 modificado por el artículo 1 del decreto 4817 de 2010.
6. El municipio de Carolina del Príncipe no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista, ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista
7. El contratista deberá estar disponible para cualquier eventualidad que se presente con el servicio.
8. El contratista deberá certificar que está afiliado a los sistemas de seguridad
9. El contratista para realizar esta actividad debe de garantizar que se encuentra en perfecto estado de salud y no estar en estado de embriaguez.
10. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el vehículo ofrecido en su propuesta con su idoneidad aprobada por el municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos obligándose a permanecer personalmente al frente de los mismos.
11. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de mantenimiento y prevención del vehículo y el suministro oportuno de combustible y mantenimiento del vehículo.
12. Le corresponderá al contratista velar por que tenga al día y porten la documentación requerida por las autoridades de transito como:
 - Licencia de conducción.
 - Fotocopia de propiedad de los vehículos
 - Fotocopia de los certificados de movilización
 - Fotocopia del seguro obligatorio.
 - Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

13. El contratista deberá cumplir con la ruta y los horarios establecidos con anterioridad por el supervisor, así como responder por la seguridad de los estudiantes en el recorrido y dejarlos en los sitios estipulados.
14. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de la cantidad de estudiantes transportados, para realizar un control a la movilización de los alumnos.
15. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
16. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.9. Obligaciones del municipio:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.10. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.2.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	**$20.930.000**
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 337.722.000
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.009
CDP:	00005 del 02/01/2023

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2.1. Sector Económico: Bienes y servicios

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

4.2.1.1. Información del sector: Aspectos económicos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2019 el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, aumentó a 3,80%, frente a 3,18% que registró en 2018.

Solamente en diciembre, este índice fue de 0,26%, menor al 0,30% que se obtuvo en el último mes de 2018.

Cuatro divisiones presentaron aumentos anuales superiores al promedio nacional. El caso más notorio se presentó en alimentos y bebidas no alcohólicas, con 5,80%.

Le siguen educación, con 5,75%; bebidas alcohólicas y tabaco, con 5,48%; y restaurantes y hoteles, con 4,23%.

El sector de bienes y servicios tuvo una inflación durante el año 2019 de 2.95%, siendo el cuarto sector por debajo del promedio de la inflación en el 2019.

Analizando la inflación por ciudades, se puede concluir que a pesar de que el promedio de la inflación para el 2019 fue de 3.80%, la capital antioqueña y principal punto de abastecimiento para nuestro municipio, se ubicó por encima del promedio en 4.49%, siendo la tercera ciudad con la inflación más alta, lo cual encarece significativamente el costo de vida de los antioqueños.

Aparte de la anterior descripción sobre el incremento del sector de bienes y servicios, es importante que el contratista tenga en cuenta algunos aspectos técnicos:

1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos en el Municipio de Carolina del Príncipe, Departamento de Antioquia:

2. El contratista debe de tener en cuenta los siguientes impuestos y retenciones:

IMPUESTO O RETENCIÓN	%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
R.F. Industria y Comercio	0.6%
Compras y otros ingresos declarantes	2.5%
Compras y otros ingresos No declarantes	3.5%

4.2.2. Análisis de la Oferta y de la Demanda:

El control de precios que suele introducir el estado, tiene un efecto sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios sujetos al control de precios, que suelen ser objeto de estudio por parte de los empresarios.

Según la teoría del libre mercado, el mercado mismo mediante la conocida ley de la oferta y demanda, debe regular los precios de los bienes y servicios, pero en ocasiones el estado decide intervenir mediante la fijación de precios máximos al público.

Ya sea por la detección de fenómenos especulativos o por una medida social encaminada a proteger derechos básicos de los ciudadanos como la salud o la alimentación, el estado fija un sistema de precios máximos sobre determinados bienes y servicios que tienen un fuerte efecto tanto en la demanda como en la oferta.

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

La intervención del estado puede conseguir resultados diferentes como la corrección de imperfecciones del mercado o simplemente distorsionarlo afectando desde oferentes hasta consumidores.

Cuando el estado toma la decisión de introducir un precio máximo sobre un producto, la oferta se reciente puesto que hace menos atractiva su producción, así que los capitalistas proferirán invertir sus recursos en otro sector donde los precios no obedezcan a elementos artificiales sino al libre juego de la oferta y la demanda.

Al tiempo que la oferta se reciente por el control de precios, la demanda se puede ver estimulada por la existencia de un precio más razonable y asequible para el consumidor, de modo que se produce un exceso de demanda frente a la oferta, lo que se supondría debería redundar en un incremento de precios que deberían llevar a que en un momento dado se pueda alcanzar nuevamente un nivel óptimo o punto de equilibrio, situación que no se dará precisamente por el control de precios.

4.4. Experiencia de la Empresa: El oferente deberá demostrar experiencia de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.5. Ubicación Geográfica: Municipio de Carolina del Príncipe



Imagen tomada de https://www.google.com/maps/place/Carolina,+Antioquia/@6.724935,-75.2841068,15.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4466459575f30d:0x594da5e5e7013e32!8m2!3d6.7237546!4d-75.2811105?hl=es

4.6. Análisis de precio:
De acuerdo al análisis del sector realizado, se puede demostrar que es factible proceder a la contratación de mínima cuantía, dado que no supera los 28 S.M.L.M.V.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se adjunta matriz de riesgos.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá a favor del Municipio de CAROLINA DEL PRÍNCIPE, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOS (2) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimo mensuales legales Vigentes	Igual al PLAZO del CONTRATO

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO.

NOTA: Si el vehículo cuenta con una póliza de automóviles todo riesgo que incluya el amparo de responsabilidad civil extracontractual, esta debe de tener un valor mínimo asegurado de 200 salarios mínimo mensuales legales Vigentes, las garantías indicadas en el cuadro anterior no se exigirán.

ATENTAMENTE,

WILSON IVAN PORRAS MARTINEZ
Secretaria de Educación y Cultura
13 de ENERO de 2023

Elaboró: WIPM
Revisó: JFMR

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Administración-Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Extremo	Contratista - Municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	2	2	4	Bajo	Si	Municipio y contratista	ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales, Interrupción del contrato.	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo, Afiliación a la ARL.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor - Contratista	Permanente